MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad-Servicio de Personal

2026/14442 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación por la junta de gobierno local de la modificación de la carta de servicios del Servicio de Empleo y Formación.*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Empleo y Formación, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 2 de noviembre de 2021, y modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 14 de abril de 2023, mediante la aprobación del texto actualizado correspondiente a la edición de 2026 que se incorpora como anexo al presente acuerdo, en sustitución del texto anterior.

La carta actualizada entrará en vigor y será aplicable desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación y difusión.

La modificación comprende la actualización de la denominación y de la unidad responsable; la reordenación y concreción del catálogo de servicios; la actualización de la descripción de los colectivos destinatarios; la incorporación del compromiso de iniciar la gestión de las ofertas de empleo registradas por las empresas en un plazo máximo de cinco días y de su indicador de seguimiento; y la actualización de los derechos, los canales de atención, el directorio de centros y las referencias normativas, en los términos expuestos en los antecedentes y en el texto de la carta.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares y canales en los que puede consultarse el texto íntegro de la carta actualizada.

Publicar y mantener disponible el texto íntegro de la carta en el Portal de Transparencia municipal y en la página web municipal, con indicación de su fecha de aprobación y aplicación y de la edición correspondiente.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Empleo y Formación el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de calidad de la carta y la elaboración de un informe anual de evaluación de su aplicación.

El informe recogerá el período evaluado, los resultados de los indicadores y las fuentes de información utilizadas, así como las desviaciones detectadas, sus

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14442

causas, las medidas correctoras adoptadas y las propuestas de mejora que procedan. Cuando no existan casos evaluables o no se disponga de datos suficientes para evaluar algún compromiso, se hará constar expresamente esta circunstancia y su causa, sin considerarlo cumplido.

El informe se remitirá al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad. El primer informe comprenderá el período transcurrido desde la fecha de aprobación de la actualización hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; los posteriores se referirán a cada año natural.

Los resultados de la evaluación se publicarán en el Portal de Transparencia municipal y en los canales municipales de difusión de la carta, respetando la normativa de protección de datos personales.

Cuarto.- Disponer la revisión de la carta cuando lo aconsejen los cambios en la organización, las prestaciones, la normativa aplicable o las necesidades de las personas usuarias, o cuando los resultados del seguimiento evidencien la necesidad de actualizar su contenido y, en todo caso, al menos cada cuatro años desde la aprobación de esta modificación.

El Servicio de Empleo y Formación promoverá las propuestas de revisión que procedan y las comunicará al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, para su intervención en el ámbito de sus funciones. Las modificaciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Empleo y Formación y a las unidades responsables de los canales de publicación y difusión, a los efectos de su ejecución.

El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en relación con lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, y en el artículo 18 del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

La carta de servicios aprobada en este acuerdo se podrá consultar en la web de este Ayuntamiento, **https://www.valencia.es/cas/atencion-ciudadana/calidad-y-cartas-de-servicios2** y **https://valenciactiva.valencia.es/**.

València, 4 de noviembre de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14442